



Recomendaciones del Comité Europeo de Protección de Datos en caso de un Brexit sin acuerdo

El Comité Europeo de Protección de Datos (CEPD), organismo de la Unión Europea del que forma parte la Agencia Española de Protección de Datos, ha aprobado unas orientaciones dirigidas a empresas y entidades públicas que realicen transferencias de datos personales a Reino Unido en caso de producirse un Brexit sin acuerdo. Actualmente, el flujo de datos entre países del Espacio Económico Europeo (EEE) y Reino Unido puede realizarse sin garantías adicionales.

En el caso de un Brexit sin acuerdo, Reino Unido se convertiría en un país tercero. La normativa establece que si los datos se envían a países que no pertenecen al EEE habría una transferencia internacional de datos, para cuya realización es necesario que el responsable del tratamiento proporcione las garantías jurídicas adecuadas.

El objetivo de este documento es ayudar a las organizaciones que envíen datos personales a Reino Unido a decidir con antelación qué instrumento jurídico pueden adoptar para seguir realizándolas.

En este escenario, el documento recuerda que la transferencia de datos personales a Reino Unido sólo podrá realizarse amparándose en alguno de estos instrumentos: cláusulas de protección de datos estándar o ad hoc, normas corporativas vinculantes, códigos de conducta y mecanismos de certificación, e instrumentos de transferencia específicos a disposición de las autoridades públicas. A falta de cláusulas estándar de protección de datos u otras ...